



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPO

Otuzco, 18 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero de 2021;

VISTO: El Informe N° 176-2020-SGCAT-MPO/JACB, de fecha 07 de noviembre de 2020, el Subgerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial solicita aprobación de Ordenanza Municipal sobre el Reglamento de Zonificación y el Reglamento del Sistema Vial Urbano, ambos componentes de los Planes de Desarrollo Urbano PDU de la Ciudad de Otuzco; e Informe Legal N° 586-2020-MPO-GAJ/RJMS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo prescribe el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordado con el art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre organización del espacio físico y uso del suelo, dispone como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en: "Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental", "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°002-2017-MPO, de fecha 30 de marzo de 2017, se aprueba el Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo de la Zona Urbana de la Ciudad de Otuzco.

Que, el literal h) del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad provincial de Otuzco, sobre funciones de la Subgerencia de Catastros y Acondicionamiento Territorial, dispone: Formular y proponer a la Alta Dirección la aprobación de normas, planes, programas y políticas municipales en materia de planeamiento, acondicionamiento territorial, habilitaciones y desarrollo local

Que, mediante el Informe N°176-2020-SGCAT-MPO/JACB, la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación de Ordenanza Municipal sobre el Reglamento de Zonificación y el Reglamento del Sistema Vial Urbano, ambos componentes de los Planes de Desarrollo Urbano PDU de la Ciudad de Otuzco; cuyo objetivo primordial es el de normar los procedimientos que se deben seguir en la Gestión del Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, la zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, asimismo la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas;

Que, el artículo 3°, 35° y 36° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Sostenible, sobre función planificadora, dispone: "Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al presente Reglamento", sobre contenido del PDU, dispone: 1. El diagnóstico urbano del ámbito de actuación y/o intervención, considerando sus interrelaciones físicas, sociales, económicas y políticas con su entorno inmediato y mediato, 2. El modelo de desarrollo urbano del ámbito de actuación y/o intervención del plan que contribuya a fortalecer y mejorar los niveles de eficacia de las acciones territoriales y urbanas de los Gobiernos Locales que la conforman. El modelo contiene la conformación físico - espacial del área urbana, los ejes de articulación y su funcionamiento general; elaborados en base a la visión provincial y/o distrital de desarrollo a largo plazo (10 años), a las potencialidades locales y las oportunidades globales de desarrollo, 3. Los lineamientos de política y estrategias de desarrollo urbano, 4. La clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas, 5. La zonificación de usos del suelo urbano y de su área circundante, así como su normativa. De ser necesario se precisa e identifican las zonas generadoras y receptoras de los DAET, así como sus límites máximos y las compensaciones entre zonas generadoras y receptoras, al interior de un mismo distrito o entre distritos, según sea el caso; y el incentivo de bonificación de altura a la edificación sostenible, 6. La propuesta de Movilidad Urbana y su normativa respectiva, con énfasis en las soluciones multimodales y el transporte rápido masivo; siendo aplicable la clasificación vial establecida en el RNE para las vías primarias: Expresas, Arteriales y Colectoras, 7. La sectorización urbana y la determinación del nivel de servicio, la localización y dimensionamiento de los equipamientos de educación, salud, seguridad, recreación, otros usos y otros servicios complementarios, acorde con los requerimientos actuales y futuros de la población y las normas sectoriales respectivas, 8. La proyección de la demanda de nuevas unidades de vivienda para determinar las áreas urbanizables y/o programas de densificación, de acuerdo a las condiciones y características existentes, 9. La delimitación de áreas que requieran de Planes Específicos, 10. Los requerimientos actuales y futuros de saneamiento, ambiental y de infraestructura de servicios básicos, 11. La propuesta de puesta en valor de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, la cual es materia de desarrollo mediante un Plan Específico correspondiente, 12. La identificación de medidas de prevención y reducción del riesgo, y recuperación y defensa del medio ambiente, 13. El Programa de Inversiones Urbanas y la identificación de las oportunidades de negocios, a fin de promover las inversiones y alcanzar el modelo de desarrollo urbano previsto en el PDU., 14. Los mecanismos de gestión urbana respecto de las determinaciones adoptadas en el PDU., y 15. Los mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de la ejecución del PDU.; sobre elaboración y consulta del PDU, dispone: 36.1 La elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil, 36.2 Las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva, 36.3 El plazo para la consulta del PDU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: 1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PDU en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario, 2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS y al Gobierno Regional correspondiente, a fin que de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial, 3. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción, 4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones,

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, 5. El equipo técnico responsable de la elaboración del PDU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas, 6. La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante Ordenanza; 36.4 La Sociedad Civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 586-2020-MPO-GAJ/RJMS, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento de Zonificación de la Ciudad de Otuzco, así como del proyecto de Reglamento del Sistema Vial Urbano de la Ciudad de Otuzco; de conformidad con los argumentos detallados en el punto II del presente Informe Legal.

En consecuencia, a las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamento, y con el voto **UNÁNIME** de los integrantes del Concejo Provincial de Otuzco y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL SISTEMA VIAL URBANO DE LA CIUDAD DE OTUZCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Zonificación de la Ciudad de Otuzco, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, doce (12) Capítulos, cincuenta y seis (56) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, un (01) Cuadro Resumen de Parámetros Urbanos y Edificatorios, un (01) Cuadro de Compatibilidad de Usos de Suelos y cuatro (04) planos, correspondientes a: 04 planos correspondientes a: Plano General de Usos de Suelo de la Ciudad de Otuzco, Plano de Estructuración y Sectorización Urbana, Plano de Equipamiento Urbano de la Ciudad de Otuzco y Plano de Usos de Suelo de la Ciudad de Otuzco; cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento del Sistema Vial Urbano de la Ciudad de Otuzco, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, diecinueve (19) capítulos, setenta y cinco (75) artículos y cinco (05) planos, correspondientes a: Plano de Ejes Viales de la Ciudad de Otuzco, Plano de Vial Peatonal de la Ciudad de Otuzco, Plano de Transporte Logístico de la Ciudad de Otuzco, Plano de Transporte Público de la Ciudad de Otuzco y Plano de Categorización Vial y Secciones Viales Normativas de la Ciudad de Otuzco; cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPO, de fecha 30 de marzo de 2017, que aprueba el Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo de la Zona Urbana de la Ciudad de Otuzco.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación en el Distrito y encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro de este documento, en el portal Institucional (www.muniotuzco.gob.pe).

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Otuzco, a los dieciocho días del mes de febrero del año 2021.



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE